

MARCO REGULATORIO DE LA EÓLICA MARINA EN ESPAÑA

7 de noviembre 2024

Plan Nacional Integrado Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030



PNIEC 2023-2030

Escenario: 3.000 MW eólica marina.
Medida 1.4. Desarrollo de instalaciones de energías renovables innovadoras

En línea con los objetivos 1 – 3 Gw fijados en la “**Hoja de Ruta** para el desarrollo de la Eólica Marina y las Energías del Mar en España”, aprobada en diciembre 2021.



Planes de Ordenación del Espacio Marítimo

RD 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas

Demarcación	Superficie zona alto potencial eólica marina (km2)
Canarias	562
Sudatlántica	0
Estrecho y Alborán	1.222
Levantino-Balear	475
Noratlántica	2.689
TOTAL	4.948



Estimación del potencial de desarrollo eólico marino total: **aprox. 25 GW**

Real Decreto 962/2024. Renovables marinas.



Caso general eólica marina

- Ubicadas en las zonas ZAPER de los POEM.



Solo pueden autorizarse las instalaciones adjudicadas en el procedimiento de concurrencia competitiva.



Instalaciones renovables innovadoras

- Ubicadas fuera zonas ZAPER de los POEM.
- Eólicas hasta 50 MW y no eólicas hasta 20 MW.
- Informe IDAE y Ministerio Ciencia, Innovación y Universidades.



No necesitan participar en el procedimiento de concurrencia competitiva.

Tramitarán las autorizaciones administrativas art. 53 Ley 24/2013 y demás normativa aplicación.



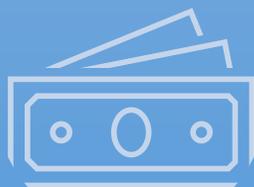
Instalaciones en puertos del Estado

- Ubicadas en zonas I y II de los Puertos de interés general del Estado.



Real Decreto 962/2024. Renovables marinas.

Procedimiento de concurrencia competitiva



Régimen Económico de Energías Renovables



Reserva de acceso y conexión



Reserva de dominio público marítimo-terrestre



Real Decreto 962/2024. Competencias administrativas I (art.4)

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Energía - DGPEM

Procedimiento concurrencia competitiva

Autorizaciones administrativas

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

DG Calidad y Evaluación Ambiental:
Evaluación de impacto ambiental

DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación: informes

DG Costa y el Mar:
Compatibilidad con estrategias marinas
Dominio público marítimo terrestre

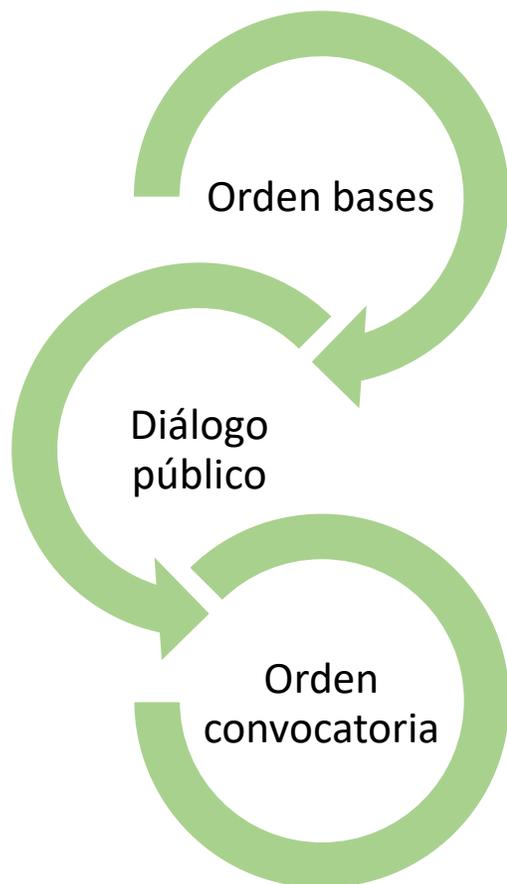
Real Decreto 962/2024. Competencias administrativas II (art.4)



The complex block contains four icons on the left side, each corresponding to a specific administrative competency. From top to bottom: a radio tower icon, an airplane icon, a circular icon with waves and birds, and a lighthouse icon. Each icon is followed by a text box describing the corresponding entity and its responsibilities.

- Agencia Estatal Seguridad Aérea:** Servidumbres aeronáuticas.
- DG Aviación Civil:** Planes directores aeropuertos y Plan director de navegación aérea.
- DG Marina Mercante:** Requisitos seguridad marítima y prevención de la contaminación.
- Puertos del Estado:** Señalización marítima y balizamiento.

Real Decreto 962/2024. Renovables marinas.



Orden bases procedimiento concurrencia competitiva

- Cupo de potencia.
- Selección de una o varias zonas (de las incluidas en los POEM), que podrían competir entre ellas.
- Requisitos y criterios de valoración procedimiento concurrencia competitiva.
- Detalles régimen económico: plazo concesión, cuantía garantías.

Diálogo público

- Objetivo: favorecer aceptación social y coexistencia con otros usos del mar.
- En relación con los aspectos previstos en la orden de bases.
- Remisión de propuestas de interesados y contestación de promotores.
- Pueden incorporarse propuestas en orden de convocatoria.

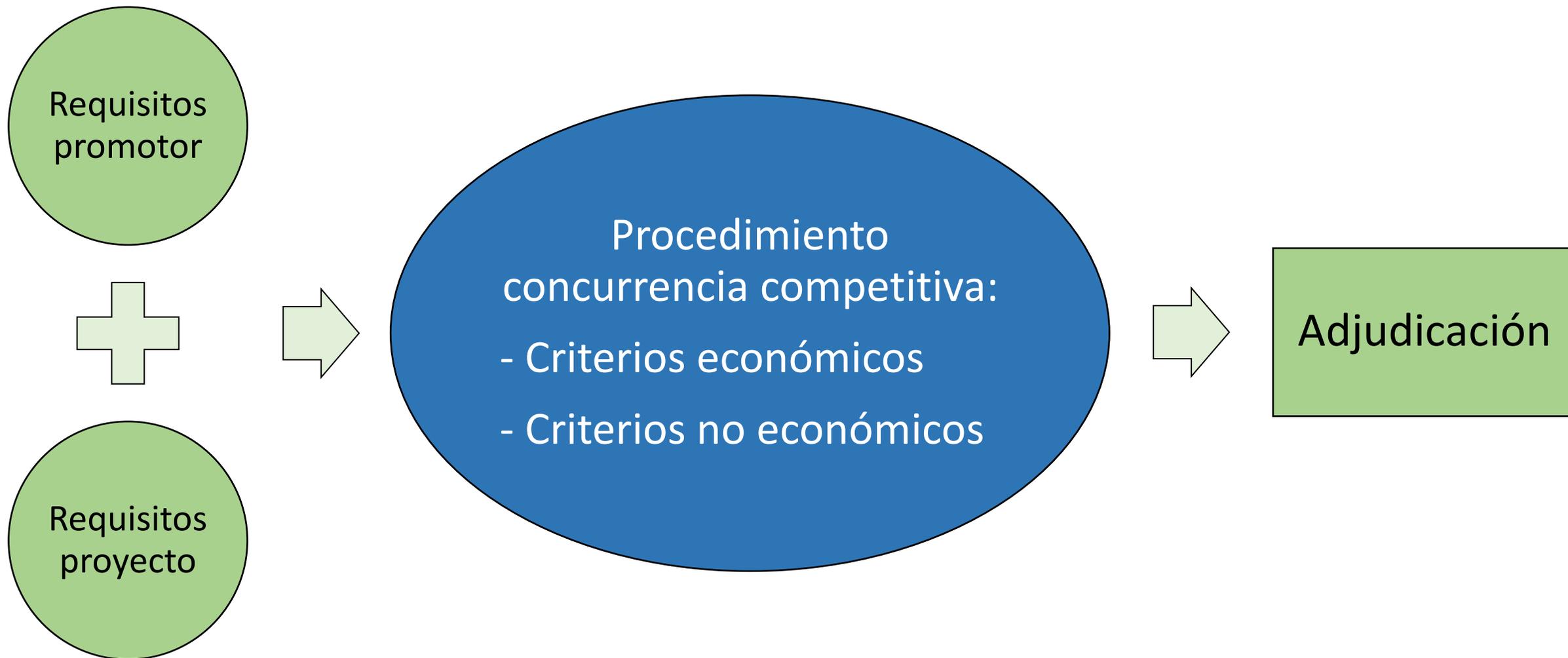
Orden convocatoria

- Calendario.
- Detalles procedimiento concurrencia competitiva.

Orden de Bases (art. 9 RD 962/2024)

- El cupo de potencia.
- Las áreas donde se ubicarán los parques generadores.
- Las tecnologías, características y requisitos aplicables a proyectos y promotores.
- La capacidad de acceso y los nudos de conexión de la red de transporte.
- El plazo de la concesión del dominio público marítimo-terrestre.
- Los parámetros y el resto de los elementos que configuran y concretan el régimen económico de energías renovables.
- La cuantía de las garantías.
- Los criterios de ponderación.
- La composición y funcionamiento de la comisión técnica de valoración según lo previsto en el artículo 14.5.
- Aspectos que serán objeto del diálogo público y detalles de este.

Real Decreto 962/2024. Renovables marinas.



Real Decreto 962/2024. Renovables marinas.

En la orden de bases podrán definirse los siguientes requisitos y criterios

Requisitos relativos a los promotores con el objeto de asegurar la ejecución de los proyectos (art. 12):

- Forma jurídica, solvencia técnica, tamaño, experiencia, aspectos económico-financieros, etc.
- Cambios de titularidad requerirán autorización administrativa previa.

Requisitos y criterios relativos a los proyectos (art. 13)

- **Relativos al diseño del proyecto:** ratio de ocupación, distancia a costa, número de aerogeneradores, etc.
- **Relacionados con el impacto medioambiental:** medidas para minimizar impacto medioambiental y paisajístico, huella de carbono, utilización de materiales reciclados,
- **Relativos al impacto socioeconómico:** desarrollo industrial y económico, impacto en el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional, nacional y comunitaria, participación de pequeñas y medianas empresas, medidas de compatibilidad con otros usos y actividades del medio marino, como la pesca, etc.
- **Relativos al desmantelamiento de la instalación:** diseño que tenga en cuenta los principios de una economía circular, obligación de desmantelamiento, etc.
- **Relacionados con capacidad de contribuir a la calidad y la seguridad de suministro eléctrico,** intereses de la **defensa nacional, conservación dominio público marítimo-terrestre,** etc.



Diálogo público (art. 10 RD 962/2024)



Objetivo: Mejorar la integración con otros usos del mar.

- Solo abordará los aspectos previstos en la orden de bases.
- El calendario y los detalles serán fijados en la orden de bases.



Remisión aportaciones por parte de los interesados

- Se remitirán a la Secretaría de Estado de Energía.
- La documentación se publicará en la sede electrónica del ministerio.



Participación de los promotores

- Plazo para remitir comentarios por parte de los promotores.
- La documentación se publicará en la sede electrónica del ministerio.



Orden de convocatoria

- La orden podrá incorporar total o parcialmente las propuestas recibidas.
- No se duplicarán otros trámites: autorización, DIA, ocupación DPMT.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

Muchas gracias por su atención